



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría General

Oficina General de
Recursos Humanos

Oficina de Gestión
de Personal

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Comas, 23 de abril de 2023

OFICIO MULTIPLE N° 07 -2021-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL04-DIR-ARH

Señor(a):

DIRECTOR(A) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LA UGEL 04 - COMAS

PRESENTE. -

ASUNTO : PRECISIONES DE LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL AUXILIARES DE EDUCACIÓN.

REF. : Resolución Viceministerial N° 107-2021-MINEDU
Expediente N° 22818 – 2021

=====

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en mérito a la Resolución Viceministerial indicada en referencia, que aprueba el marco normativo denominado **"Disposiciones que regulan las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del auxiliar de educación"**; que establece disposiciones y procedimientos que regulen las situaciones administrativas y los aspectos laborales de los auxiliares de educación de las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular y Educación Especial; asimismo, se precisa que la Resolución Viceministerial N° 052-2016-MINEDU, ha sido DEROGADA.

Al respecto, el numeral 8.4.1. de la citada norma legal de referencia, establece las licencias es el derecho del auxiliar de educación para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se otorga **a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional**. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones y se **formaliza** mediante resolución administrativa por la UGEL.

Asimismo, al personal auxiliar de educación le corresponde los siguientes tipos de licencias:

1. LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES.

1.1. Licencia por incapacidad temporal.

La solicitud debe presentarse en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, dado la pandemia del COVID-19 y la modalidad de trabajo remoto que se viene realizando, se requiere:

1.1.1. Para descanso a cargo del empleador (los 20 primeros días de Incapacidad Temporal para el trabajo),

Requisitos:

- ✓ FUT de la UGEL
- ✓ Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo - CITT o
- ✓ Certificado médico (sin daños y/o enmendaduras)
- ✓ Recibo de pago por honorarios profesionales o
- ✓ Recibo de pago de la atención médica
- ✓ Recibo de compras de medicina adquirida

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- ✓ Copia del DNI del administrado (opcional).
- ✓ Oficio de la Institución Educativa.

1.1.2. Licencia por salud con subsidio más de 20 días de Incapacidad Temporal para el trabajo.

Requisitos:

- ✓ FUT de la UGEL.
- ✓ Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo - CITT copia
- ✓ Copia del DNI del administrado (opcional)
- ✓ Oficio de la Institución Educativa.



1.2 Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave o terminal de familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave.

El auxiliar de educación tiene derecho a gozar de siete (7) días calendario de licencia con goce de remuneraciones en los casos de tener hijos, padres, cónyuge o conviviente enfermos diagnosticados en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo.

Requisitos:

- ✓ El certificado médico conforme al formato aprobado mediante la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 008-2017-TR suscrito por el profesional de la salud habilitado, con el que se acredite el estado grave o terminal o el serio riesgo para la vida como consecuencia del accidente sufrido por el familiar directo;
- ✓ La filiación con los hijos, se acredita con las actas de nacimiento o documento nacional de identidad (DNI), el vínculo con el padre o madre, con el acta de nacimiento del auxiliar de educación y el DNI del padre o madre, el matrimonio se acredita con el acta de matrimonio y la convivencia registrada en los Registros Públicos respectivos.
- ✓ Copia del DNI del administrado (opcional).
- ✓ FUT presentado a la Institución Educativa.
- ✓ Oficio de la Institución Educativa.



1.3 Licencia por maternidad

Es el derecho de la auxiliar de educación nombrada o contratada que le permite gozar de noventa y ocho (98) días calendario de descanso, distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso postnatal. Asimismo, el descanso postnatal adicionalmente se extenderá treinta (30) días calendario en los casos de parto múltiple o recién nacido con discapacidad.

Por otra parte, la solicitud debe presentarse con una anticipación mínima de quince (15) días calendario antes del inicio de la licencia.

Requisitos:

- ✓ FUT de la UGEL.
- ✓ CITT copia
- ✓ Copia del DNI del administrado (opcional)
- ✓ Oficio de la Institución Educativa.

**PERÚ**Ministerio
de Educación

Secretaría General

Oficina General de
Recursos HumanosOficina de Gestión
de Personal

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

1.4 Licencia por paternidad.

El auxiliar de educación, tiene derecho a licencia remunerada por paternidad de diez (10) días calendario consecutivos, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente. En los partos prematuros o partos múltiples, la licencia se amplía a veinte (20) días calendario consecutivos; asimismo, cuando el nacimiento es diagnosticado con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa, o por complicaciones graves en la salud de la madre, la licencia se amplía a treinta (30) días consecutivos.

El plazo se computa según las siguientes alternativas:

- i. Desde la fecha de nacimiento del hijo/a.
- ii. Desde la fecha en que la madre o el hijo/a son dados de alta por el centro médico respectivo.
- iii. A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico, suscrito por profesional debidamente colegiado.

Requisitos:

- ✓ Acta de nacimiento de hijo(a).
- ✓ Orden de alta hospitalaria.
- ✓ Copia del DNI del administrado (opcional).
- ✓ FUT presentado a la Institución Educativa.
- ✓ Oficio de la Institución Educativa.

1.5 Licencia por adopción.

El auxiliar de educación tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de expedida la resolución administrativa de colocación familiar y suscrita la respectiva acta de entrega del niño/a, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 26981, siempre que el niño/a a ser adoptado no tenga más de doce (12) años de edad.

Requisitos

- ✓ Resolución Administrativa de la colocación familiar.
- ✓ Acta de entrega del niño/a a ser adoptado o
- ✓ Resolución judicial que declara consentida o ejecutoriada la adopción del niño o niña a ser adoptado.
- ✓ El niño adoptado no tendrá más de doce años de edad.
- ✓ Copia del DNI del administrado (opcional).
- ✓ FUT presentado a la Institución Educativa.
- ✓ Oficio de la Institución Educativa

1.6 Licencia por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos.

Se concede en cada caso, si el deceso se produjera en la provincia donde presta servicios el auxiliar de educación. La licencia es por ocho (8) días calendario y si el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario. Se computa a partir del día siguiente del fallecimiento. La solicitud debe presentarse el día de fallecimiento o excepcionalmente el día de retorno de la licencia, previa comunicación por cualquier medio, al director de la IE.

Requisitos:

- ✓ Copia certificada del acta de defunción (admitiéndose durante el estado de emergencia nacional o emergencia sanitaria la presentación del certificado de defunción o acta de defunción en línea).
- ✓ Documento que acredite el vínculo con el familiar fallecido.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento o DNI que acredite el vínculo con el padre o madre.
- ✓ Copia del DNI del administrado (opcional).
- ✓ FUT presentado a la Institución Educativa.
- ✓ Oficio de la Institución Educativa.

1.7 Licencia por Siniestros.

El auxiliar de educación tiene derecho a licencia por siniestros por hechos fortuitos de desastres naturales como terremotos, inundaciones, huaycos, entre otros, o por fuerza mayor como incendios, conmoción social, entre otros. Es determinada por la autoridad competente, sin exceder el plazo de treinta (30) días calendario. La solicitud debe presentarse en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de ocurrido el siniestro.

Requisitos:

- ✓ Copia del decreto supremo que declara el estado de emergencia por desastre o peligro inminente del distrito o provincia de la jurisdicción donde reside o constancia del funcionario o responsable del INDECI.
- ✓ Copia del DNI del administrado (opcional).
- ✓ FUT presentado a la Institución Educativa.
- ✓ Oficio de la Institución Educativa.

1.8 Licencia por capacitación organizada por el MINEDU o los gobiernos regionales.

Se otorga al auxiliar de educación para participar en capacitaciones referidas a sus funciones, promovidas por el Minedu y los gobiernos regionales a través de la DRE hasta por un (1) año. La solicitud se presenta con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la licencia.

Requisitos:

- ✓ Documento que acredite su participación en capacitaciones referidas a sus funciones, promovidas por el Minedu y los gobiernos regionales a través de la DRE.
- ✓ Copia del DNI del administrado (opcional).
- ✓ FUT presentado a la Institución Educativa.
- ✓ Oficio de la Institución Educativa.

1.9 Licencia por asumir representación oficial del estado peruano.

El auxiliar de educación puede solicitar licencia con goce de remuneraciones para asumir representación oficial del Estado peruano en certámenes nacionales o internacionales de carácter científico, educativo, cultural y deportivo; hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. Asimismo, La licencia por representación del Estado peruano en lo deportivo se canaliza conforme a lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte.

Requisitos:

- ✓ Constancia o documento que acredite la representación.
- ✓ Copia del DNI del administrado (opcional).
- ✓ FUT presentado a la Institución Educativa.
- ✓ Oficio de la Institución Educativa.

1.10 Licencia por citación expresa, judicial, militar o policial.

La licencia con goce de remuneraciones por citación expresa, judicial, militar o policial se concede al auxiliar de educación que deben concurrir a una localidad





PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría General

Oficina General de
Recursos Humanos

Oficina de Gestión
de Personal

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*



BICENTENARIO
PERÚ 2021

diferente a su centro laboral para atender el requerimiento judicial, militar o policial, previa presentación de la notificación.

Se otorga por el tiempo que dure la concurrencia más el término de la distancia. El término de la distancia está regulado por Resolución Administrativa N° 288-2015-CE-PJ del Poder Judicial que aprueba el “Cuadro General de Términos de la Distancia”. La solicitud se presenta con tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la licencia.

Requisitos:

- ✓ Notificación que tenga que concurrir al lugar geográfico diferente a la Institución Educativa donde labora.
- ✓ Constancia firmada y sellada de haber asistido a la Citación.
- ✓ Copia del DNI del administrado (opcional).
- ✓ FUT presentado a la Institución Educativa.
- ✓ Oficio de la Institución Educativa.

1.11 Licencia por desempeño de cargos de consejo regional o regidor municipal.

La licencia se otorga conforme a la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley Orgánica de Municipalidades, cuando el auxiliar de educación es electo como consejero regional o regidor municipal respectivamente, en atención al interés común del servicio educativo, se les concede hasta un (1) día semanal mensual de licencia con goce de remuneraciones por el tiempo que dure su mandato.

Requisitos:

- ✓ Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones.
- ✓ Copia del DNI del administrado (opcional).
- ✓ FUT presentado a la Institución Educativa.
- ✓ Oficio de la Institución Educativa.

1.12 Licencia por asistencia médica y la terapia de rehabilitación de personas con discapacidad.

El auxiliar de educación tiene derecho a licencia para brindar asistencia médica y en la terapia de rehabilitación a personas con discapacidad. Tiene derecho hacer uso de esta licencia hasta por un máximo de cincuenta y seis (56) horas alternadas o consecutivas al año. La solicitud de licencia se presenta ante el director de la IE con una anticipación de siete (7) días calendario al inicio de las terapias de rehabilitación o asistencia médica.

Requisitos:

- ✓ Copia de la constancia o certificado médico.
- ✓ Acta de nacimiento o el DNI de hijos menores de edad con discapacidad o menores sujetos a tutela o personas mayores de edad con discapacidad en condición de dependencia.
 - ✓ Sentencia judicial o resolución judicial que designa curador al solicitante.
 - ✓ Certificado de discapacidad o la resolución de inscripción expedida por el CONADIS.
 - ✓ Copia del DNI del administrado (opcional).
 - ✓ FUT presentado a la Institución Educativa.
 - ✓ Oficio de la Institución Educativa

El director de la IE en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles debe remitir la constancia o certificado de atención a la UGEL



2. LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES:

2.1. Por motivos particulares

El auxiliar de educación nombrado puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, contados a partir de la vigencia de la Ley de Reforma Magisterial (26.11.2012); mientras que para los auxiliares de educación nombrados con posterioridad al 26.11.2012, el período de cinco (5) años se computa a partir de la fecha de su nombramiento.

La solicitud debe presentarse con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes del inicio de la misma y debe contar con la autorización expresa del director de la IE, para lo cual se tiene en cuenta la razón del servicio.

El director de la IE o quien haga sus veces, evalúa la razón del servicio educativo, otorgando la conformidad (la misma que puede ser diferida o reducida) o denegándola, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de presentada la solicitud, debiendo remitir la solicitud, adjuntando la conformidad o denegatoria, a la UGEL.

El auxiliar de educación para hacer uso de la licencia bajo responsabilidad administrativa, debe de hacer entrega de cargo al director o quien hace sus veces.

El uso o goce de la licencia empieza a computarse desde la vigencia de la resolución que resuelve otorgarla, por lo cual el auxiliar de educación debe solicitarla con la debida antelación para su goce.

2.2. Por capacitación no oficializada

Al auxiliar de educación nombrado le corresponde licencia por estudios de capacitación en el país o en el extranjero relacionado con su función, sin el auspicio o propuesta del Minedu o gobierno regional hasta por un (1) año.

La solicitud debe presentarse con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes del inicio de la misma y debe contener el documento que sustente los estudios de posgrado, especialización y capacitación por los cuales se solicita la licencia, indicando el nivel educativo donde se encuentra nombrado.

2.3. Por desempeño de funciones públicas por elección o por asumir cargos políticos o de confianza

El auxiliar de educación nombrado que obtuvo un cargo por elección según la clasificación regulada en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil o desempeñara funciones públicas o cargo de confianza, tiene derecho a que se le otorgue la licencia sin goce de remuneraciones mientras permanezca en el cargo, en cuyo caso el acto resolutivo será único, indicando la fecha de inicio de la licencia mas no de su término, ello porque su ejercicio puede concluir antes del período por el cual fue elegido o designado.

2.4. Por enfermedad grave de los padres, cónyuge, conviviente reconocido judicialmente o hijos



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría General

Oficina General de
Recursos Humanos

Oficina de Gestión
de Personal

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Se otorga licencia al auxiliar de educación nombrado, hasta por un máximo de seis (6) meses, por enfermedad grave de los padres, cónyuge, conviviente reconocido judicialmente o hijos.

La petición se acredita con el diagnóstico médico contenido en el certificado médico conforme al formato aprobado mediante la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 008-2017-TR y se presenta como máximo a los dos (2) días hábiles de su expedición.

Requisitos de solicitud de licencia sin goce de remuneraciones

- ✓ FUT presentado a la Institución Educativa.
- ✓ Copia del DNI del administrado (opcional).
- ✓ Oficio de la Institución Educativa.
- ✓ Para el caso de solicitud de licencia sin goce por estudios, deberá presentar su constancia de matrícula actualizada por la Universidad, donde sustente los estudios de posgrado, especialización y capacitación.
- ✓ En el caso de solicitar licencia sin goce de haber por desempeño de funciones públicas por elección o por asumir cargos políticos o de confianza, deberá de adjuntar el documento que acredite el desempeño de funciones públicas por elección o la designación en el cargo político o de confianza y debe presentarse como máximo al día siguiente de la emisión del acto resolutivo de designación.
- ✓ En caso de enfermedad grave de padres, cónyuge, conviviente reconocido judicialmente o hijos deberá acreditar el certificado médico conforme al formato aprobado mediante la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 008-2017-TR.
- ✓ Todos los documentos deben estar debidamente fedateados (de ser presencial).

Por lo antes señalado, **BAJO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, deberá de VERIFICAR el cumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite de las solicitudes de licencias de los Auxiliares de Educación a su cargo, antes precisados y conforme a lo exigido en la Resolución Viceministerial N° 107 - 2021-MINEDU.

Suscribo el presente documento, en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N° 0001-2021 -UGEL 04-Comas.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para manifestarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Cordialmente,



Lic. ROXANA JACQUELI MENESES AMAYA

Director de Sistema Administrativo I del Área de Recursos Humanos
Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 – Comas

